



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA MEDIDA CAUTELAR							
FECHA	SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00061	00
DEMANDANTE	ROSANGELA TAMAYO LUJAN						
DEMANDADO	PORVENIR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL 2019-00410						

En el presente proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO, vista la solicitud de fecha 06-06/2022, encuentra el Despacho que la parte ejecutante pretende el decreto de la medida de embargo de los dineros que la ejecutada posea en las entidades bancarias: Bancolombia SA, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Colpatria, Banco Davivienda, Helm Bank, Banco BBVA, Citibank, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Itau, Banco Agrario, sin precisar el tipo de cuenta y de forma subsidiaria solicita que las mismas entidades informen si el ejecutado posee algún producto bancario y en caso afirmativo emitir la certificación bancaria del producto.

Se recuerda a la parte actora que, tratándose de productos financieros, debe concretar la entidad bancaria, la clase de producto y número de cuenta, requisitos que no se encuentran satisfechos en la petición.

Fuera de lo anterior, en relación con las medidas cautelares solicitadas, se remite al apoderado Judicial para que la denuncia de bienes la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y de la S.S.

En conclusión, será negada la petición solicitada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld.

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e35c0b01b305387aa7af0a6146a78fb71f321fc8e52fa254297c5d7008d9a630**

Documento generado en 07/06/2022 10:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>